

Poder Judicial de San Luis

OFR 272707/1

**OFICIO RELACIONADO AZCURRA WALTER
RUBEN C/ DRAGO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL DOC. NRO. 53-
A-2014” OFR 272707 y sus acumulados OFR 257969/3, 256955/1,
274201/2, 278178/3, 269636/3
AUTO INTERLOCUTORIO N° 265-STJSL-SA-2017**

San Luis, veintinueve .de diciembre de DOS MIL DIECISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO AZCURRA WALTER RUBEN C/ DRAGO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL DOC. NRO. 53-A-2014” OFR 272707 y sus acumulados OFR 257969/3, 256955/1, 274201/2, 269636/3, 278178/3, 236902/3**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 989 de fecha 06-07-2017 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN AMAYA LILIAN ROMINA el día 27-06-17 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 02-02-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación el día 17-02-17 en el domicilio LAVALLE N° 1586, 8° PISO, DPTO. “A”-de la ciudad de SAN LUIS-.

II) Que CON FECHA 25-07-17 se ordena correr vista a la mencionada perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificada el día 26-07-17.-

III) Que en fecha 23-08-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

IV) Que en fecha 01-09-17 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal de la C-P-N- AMAYA LILIAN ROMINA, surge que se encontraba inscripta en el periodo que fue designada (año 2017). No registra sanción en los periodos que estuvo inscripta-año 2009 y 2017- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia.

V) Que por Oficio 7525792/17 de fecha 31-07-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN AMAYA LILIAN ROMINA el día 06-07-17 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 02-03-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación el día 13-03-17 en el domicilio LAVALLE N° 1586, 8° PISO, DPTO. “A”-de la ciudad de SAN LUIS-.

VI) Que CON FECHA 03-08-17 se ordena correr vista a la mencionada perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del

Poder Judicial de San Luis

Acuerdo N° 382/15), notificada el día 07-08-17.-

VII) Que por Oficio 1108 de fecha 03-08-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN AMAYA LILIAN ROMINA el día 27-07-17 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 14-06-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación el día 17-02-17 en su correo electrónico lramaya@giajsanluis.gov.ar

VIII) Que CON FECHA 08-08-17 se ordena correr vista a la mencionada perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificada el día 13-09-17.-

IX) Que en fecha 20-09-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

X) Que por Oficio 1109 de fecha 09-08-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN AMAYA LILIAN ROMINA el día 01-08-17 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 18-04-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación el día 08-05-17 en su domicilio de calle LAVALLE N° 1586, PISO 8, de la Ciudad de San Luis.

XI) Que CON FECHA 06-09-17 se ordena correr vista a la mencionada perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificada el día 12-09-17.-

XII) Que por Oficio 1386 de fecha 18-09-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN AMAYA LILIAN ROMINA el día 05-09-17 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 02-08-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación el día 16-08-17 en su domicilio de calle LAVALLE N° 1586, PISO 8, de la Ciudad de San Luis.

XIII) Que CON FECHA 04-10-17 se ordena correr vista a la mencionada perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificada el día 06-10-17.-

XIV) Que en fecha 01-11-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

XV) Que por Oficio 1717 de fecha 02-11-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN AMAYA LILIAN ROMINA el día 26-10-17 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 05-09-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación el día 18-09-17 en su correo electrónico lramaya@giajsanluis.gov.ar

Poder Judicial de San Luis

XVI) Que por Oficio 1718 de fecha 02-11-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN AMAYA LILIAN ROMINA el día 27-10-17 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 30-08-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación el día 05-09-17 en su correo electrónico lramaya@giajsanluis.gov.ar

XVII) Que CON FECHA 09-11-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo en oficio N° 1717 y 1718 del año 2017(art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificada el día 21-11-17.-

XVIII) Que en fecha 19-12-17 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal de la C-P-N- AMAYA LILIAN ROMINA, surge que se encontraba inscripta en el periodo que fue designada (año 2017). No registra sanción en los periodos que estuvo inscripta-año 2009 (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia. Por Auto Interlocutorio N° 157-STJSL-SA-2017 se la separa del Registro de Peritos de Oficio por el término de DOS (2) MESES

XIX) Con fecha 26-12-17 atento al tiempo transcurrido, dese por perdido el derecho a presentar descargo en los OFR 278178/3 y 236902/3 (Art. 18 Acuerdo N° 382/15) de la Perito AMAYA LILIAN ROMINA. El informe de la actuaria, téngase presente y pasen los autos a resolver.-

XX) En consecuencia, dado que la perito mencionada ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 688/17 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibida la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”.-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos de Oficio a la CPN AMAYA LILIAN ROMINA, por el término de TRES (3) MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo de la referida profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N°

Poder Judicial de San Luis

61/17.-